



RESOLUCIÓN No. 002
22/06/2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. LC-SIMC-2023-001”

El RECTOR de la IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes consagrados en la Constitución, entre otros. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La Institución Educativa Municipal LICEO CENTRAL DE NARIÑO, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y mediante programas del Plan educativo Institucional.

Que la Institución Educativa debe garantizar a toda la comunidad estudiantil espacios donde se pueda desarrollar una educación de calidad, promoviendo el desarrollo de comportamientos, actitudes y habilidades coherentes con una ciudadanía responsable, capaz de generar una nueva cultura, basada en todos los valores y principios establecidos en una nueva ciudadanía, una escuela que debe estar abierta a la comunidad, respondiendo a los requerimientos locales, incorporando el territorio en la propuesta educativa como una realidad.

Que hace algunos meses ha sido entregada a la IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO, la sede No. 3, de básica primaria, la cual requiere ser dotada de mobiliario en sus distintas instalaciones, ello con el fin de garantizar un ambiente sano, agradable, con buena estética y con todos los elementos necesarios para adelantar actividades académicas, pues ello influye directamente en la sensación de bienestar y satisfacción en estudiantes y docentes; en busca de que la población a impactar tenga garantizados sus derechos y cuente con un espacio íntegro para desarrollar actividades tan importantes como son las académicas y todo lo que de ellas desprende.

Que en ese sentido fue expedida la resolución 3755 de 2022 por la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Pasto, *“Por medio de la cual se ordena transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de las instituciones y centros Educativos Oficiales del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones”*, en la cual se transfiere al Liceo Central de Nariño la suma de \$ 94.817.826,10, lo cual permite a la entidad adquirir el mobiliario escolar requerido para la prestación óptima del servicio educativo.

Que la Entidad requiere celebrar un contrato el cual tiene por **OBJETO: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO A EFECTUAR SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, CON DESTINO A LA SEDE No.3 UBICADA EN LA CALLE 15 # 11 11, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA FICHA TÉCNICA Y OTROS ANEXOS DEL PROCESO”**.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CENTAVOS M/CTE (\$ 94.770.079)** incluido todos los costos y gastos directos e indirectos, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No. 202300028 del 25 de abril de 2023.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se tramita por el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa electrónica consagrado los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 del 2015.



RESOLUCIÓN No. 002
22/06/2023

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron en el Portal Único de Contratación el día 13 de junio de 2023. El proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de 5 días hábiles.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. **LC-SIMC-2023-001**, NO se presentaron observaciones de parte de los proponentes, de ello dejo constancia la entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general.

Que es deber del Rector o su delegado, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, parágrafo 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y evaluador del aludido proceso.

Que en mérito de lo expuesto, el **RECTOR DE LA IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO**, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **SAMC-001-2022**, cuyo objeto es **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO A EFECTUAR SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, CON DESTINO A LA SEDE No.3 UBICADA EN LA CALLE 15 # 11 11, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA FICHA TÉCNICA Y OTROS ANEXOS DEL PROCESO”**, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: La Entidad para el efecto, cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CENTAVOS M/CTE (\$ 94.770.079)**, incluido todos los costos y gastos directos e indirectos, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 202300028 del 25 de abril de 2023

TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de selección:



RESOLUCIÓN No. 002
22/06/2023

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.	13 de junio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Recepción de observaciones a proyecto de pliego de condiciones	14 a 21 de junio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Recepción solicitud limitación a Mipymes	Hasta 21 de junio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Publicación respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y Limitación a mipymes	22 de junio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Emisión del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación. Publicación del pliego de condiciones definitivo, SECOP II.	22 de junio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. Publicación pliego de condiciones definitivo	22 de junio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Observaciones a pliego de condiciones definitivo	23 de junio de 2023	
Respuesta observaciones a pliego de condiciones definitivo	27 de junio de 2023	
Plazo para publicar Adendas, SECOP II	A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. 27 de junio de 2023 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Recepción de ofertas y Cierre de la convocatoria pública, SECOP II	Hasta las 4:00 p.m. del 28 de junio de 2023	Rectoría Sede Central IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO



RESOLUCIÓN No. 002
22/06/2023

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Apertura de propuestas, SECOP II	4:10 p.m. del 28 de junio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Verificación de requisitos habilitantes	29 de junio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Publicación informe de evaluación preliminar	30 de junio de 2023 Antes de las 7:00 a.m.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II	Del 30 de junio a 05 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Verificación de documentos de subsanación y/o observaciones.	06 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Publicación del listado definitivo de habilitados, SECOP II	06 de julio de 2023 09:00 a.m.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Apertura sobre económica audiencia pública de subasta inversa electrónica, adjudicación del contrato, negociación con el único habilitado o declaratoria de desierto del proceso	06 de julio de 2023 9:00 a.m. Rectoría Liceo Central de Nariño	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Suscripción y publicación del contrato, SECOP II	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II

Nota: La IEM podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta 1 día hábil anterior al plazo fijado para el cierre del proceso, mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP www.contratos.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificarán el Pliego



RESOLUCIÓN No. 002
22/06/2023

de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso la IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO podrá, mediante adenda, modificar el anterior cronograma.

Parágrafo: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

CUARTO: La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Crear un comité asesor para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **LC-SIMC-2023-001** conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección por selección abreviada N° **SAMC-001-2022** y elaborar los informes correspondientes.
4. Asistir a las reuniones citadas con el fin de debatir las posibles inquietudes de los informes de evaluación.
5. Asistir a las audiencias que sean programadas en virtud del presente proceso.

SEXTO: INTEGRACIÓN. El Comité Evaluador estará integrado por funcionarios y/o contratistas de la IEM de la siguiente manera:

- La evaluación Jurídica estará a cargo de Asesor Jurídico.
- La evaluación Técnica estará a cargo del Supervisor del contrato adscrito a SEM Pasto.
- La evaluación Financiera y Económica estará a cargo de la Institución.

PARÁGRAFO. - Los anteriores miembros del Comité Evaluador pueden contar con el apoyo de los funcionarios de planta o contratistas de apoyo de su respectiva área.

SÉPTIMO: El expediente contractual podrá ser consultado por cualquier interesado en la plataforma electrónica de contratación secop 2.

OCTAVO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del comité Asesor y Evaluador.

NOVENO: Publíquese la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo del proceso en la página Web: www.contratos.gov.co sistema electrónico de contratación secop 2, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.



RESOLUCIÓN No. 002
22/06/2023

DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los 22 días del mes de junio de 2023

CARLOS FRANCISCO DIAZ JOJOA Rector/Ordenador del gasto

Proyectó y reviso: Carlos Fernando Narváez Ortiz, Asesor Jurídico.